



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Proceso	VERBAL
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• NATALIA MARIN OROZCO• YULY PAOLA MARIN CEBALLOS
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS• DERECHOS CON DIGNIDAD S.A. S
	05001310301520210022700
Providencia	Auto interlocutorio No.
Decisión	Corrige auto admisorio demanda de reconvencción

Con fundamento en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto admisorio de la demanda de reconvencción, de fecha 8 de febrero de 2022, concretamente el ordinal PRIMERO, de la parte resolutive, en el sentido de aclarar los apellidos de las demandantes, los cuales son: NATALIA MARIN OROZCO y YULY PAOLA MARIN CEBALLOS.

Las demás partes de dicho auto quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **88a3f151ba546f686a5bf213503aaa92472634ceaf8ec23f37581abc23b1fa6e**

Documento generado en 21/02/2022 01:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>